CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 21 de abril de 2022. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento informando que el día 8 de abril de 2022 se venció el término otorgado a la parte demandante para que subsanara la demanda sin que haya allegado escrito alguno. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0806

Palmira, Valle del Cauca, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión Intestada

Radicado: 76-520-40-03-002-2022-00133-00 Demandante: María Ayda Rodríguez Montaño Causante: Nieve Amparo Montaño Villafañe

En virtud de que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 1 de abril de 2022 y se encuentra agotado el término concedido para subsanar las falencias señaladas, se **RECHAZA** la presente demanda de Sucesión Intestada.

Por secretaría **ARCHÍVESE** las diligencias y procédase a la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **22 DE ABRIL DE 2022** La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1490b173ec4b7395ee8b2223d795f737fdd815f9b64eb18a5d71174344bc67cf**Documento generado en 21/04/2022 02:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica